



INFORME

SIFDE COOP. N° 093/2016

A : Abg. Eulogio Núñez Aramayo
Presidente
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
Vocal área SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Francisco Vargas Camacho
Responsable de Coordinación SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: Informe Final de la Supervisión de Elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia la Cooperativa de Servicios Públicos de agua potable "Quebrada Seca-Rancho Chico Ltda." (Municipio La Guardia)

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 09 de septiembre de 2016.
Señor Presidente y Vocales de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz:

En cumplimiento al Artículo 17 (Informe Final) del Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se tiene a bien poner a conocimiento lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES

En fecha 19 de febrero de 2014, el responsable del SIFDE, José Luis Torrez, eleva un informe OF.LOC/SIFDE N° 016/2014, a la presidente del Tribunal Supremo Electoral, Vilma Velasco, donde detalla la verificación de la solicitud y verifica la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos, de agua potable "Quebrada Seca-Rancho Chico Ltda." (Municipio La Guardia) y sugiere a la Máxima Autoridad del Órgano Electoral proceda a la supervisión de la cooperativa antes mencionada.

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 064/2014 de fecha 25 de febrero de 2014, declaró "procedente" la solicitud de supervisión del proceso de elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de



la Cooperativa de Servicios Públicos "de agua potable "Quebrada Seca- Rancho Chico Ltda." (Municipio La Guardia)"

Cabe aclarar que una vez declarada la procedencia por el Tribunal Supremo Electoral, y tomando en cuenta la suspensión de las actividades de supervisión a cooperativas de servicios públicos, por el proceso electoral del 2014. Una vez pasado el proceso electoral, en fecha 12 de abril de 2016, mediante carta TEDSC-SIFDE 135/2016, se le solicita a la *Cooperativa de Servicios Públicos, de agua potable "Quebrada Seca- Rancho Chico Ltda."* (Municipio La Guardia), remita al *Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz la convocatoria para la Elección de sus autoridades de administración y Vigilancia de la Cooperativa.*

Mediante comunicación oficial de fecha 05 de mayo de 2016, con CITE COMITÉ ELECTORAL N° 05/2016, recibida por Secretaria de Vocalía del TED SCZ, el 10 de mayo de 2016, el Comité Electoral de la mencionado Cooperativa presenta el Calendario Electoral y Convocatoria.

Mediante informe periódico INF. COOP. Nro. 055/2016, referente a la verificación de la conformación de la instancia electoral de la cooperativa der servicios Públicos de agua potable Quebrada Seca- Rancho Chico, se concluye que los miembros del comité electoral fueron elegidos en asamblea general de fecha 11 de abril de 2015 de acuerdo a lo que establece los artículos 76 y 76 de su Estatuto Orgánico. Además, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 48 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable Quebrada Seca- Rancho Chico Ltda.

Posteriormente mediante comunicación oficial de fecha 03 de junio de 2016, con CITE COMITÉ ELECTORAL N° 06/2016, recibida por Secretaria de Vocalía del TED SCZ, el 03 de junio de 2016, el Comité Electoral, con su presidente, Marco A. Gutiérrez, Margui D. Mogro secretaria, Celia Zurita Vocal uno y Eduviges Leañes vocal dos de la Cooperativa de Servicios Públicos de agua potable "Quebrada Seca- Rancho Chico Ltda." (Municipio La Guardia) solicita ampliación del Calendario Electoral y Convocatoria hasta el 19 de junio de 2016.

En fecha 23 de agosto de 2016, los miembros del comité electoral de la cooperativa de servicios públicos de agua potable Quebrada Seca-Rancho Chico remiten nota de referencia "Solicitud supervisión a elecciones a la cooperativa de servicios públicos Quebrada Seca -Rancho Chico". Dicha nota adjunta calendario electoral que establece como fecha de realización de la elección el 28 de agosto de 2016.

En fecha 26 de agosto de 2016, los miembros del comité electoral de la cooperativa de servicios públicos de agua potable Quebrada Seca-Rancho Chico remiten nota de

referencia "remitimos documentación de candidatos y socios electores". La misma adjunta 7 folder con documentación de personal socios y socias habilitados como candidatos.

En fecha 06 de septiembre de 2016, los miembros de comité electoral de la cooperativa de servicios públicos de agua potable Quebrada Seca-Rancho Chico remiten nota de referencia "remisión de actas de elección y posesión". Dicha nota adjunta acta notariada y la lista de socios que habrían emitido su voto.

2. CONSIDERACIONES LEGALES.

De este modo conforme lo establece el *Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos*, verificada la normativa se debe considerar los siguientes puntos;

1. *El Art. 335 de la Constitución Política del Estado, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.*
2. *Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.*
3. *La Ley N° 026 del Régimen Electoral, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.*
4. *Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales:
27. Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción."*
5. *El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales.*

6. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE RSP N° 046/2012 de 3 de abril de 2012, aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, disposición reglamentaria que entre otros aspectos, regula en sus Arts. 15 , 16, 17 y 18 de manera complementaria lo siguiente:
7. **Artículo 15. (ACTIVIDADES DE SUPERVISION Y PUBLICACION).** I. Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, recibida la convocatoria y el calendario electoral, mediante resolución establecerá como base de la verificación de la supervisión las siguientes actividades:
- a) Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
 - b) Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
 - c) Verificación al proceso de registro de candidatos.
 - d) Verificación al acto de votación.
 - e) Verificación de la proclamación de los resultados.
- II. Estas actividades no son limitativas; debiendo el Tribunal Electoral Departamental incluir aquellas contempladas en las normas y procedimientos de la cooperativa y que sean aplicables a la elección.
8. **Artículo 16. (INFORMES PERIÓDICOS).** I. El Tribunal Electoral Departamental respectivo conocerá cada una de las actividades que correspondan a la supervisión, mediante informes presentados por el Responsable del SIFDE departamental.
- II. Estos informes periódicos estarán referidos al cumplimiento o incumplimiento de la normativa y procedimientos internos del proceso electoral y de las actividades de la supervisión.
- III. De presentarse algún informe periódico que contenga recomendaciones, vía Presidencia del Tribunal Electoral Departamental será remitido a la Cooperativa de servicios públicos para ser subsanada.
9. **Artículo 17. (INFORME FINAL).** I. Concluidas las actividades de la supervisión y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, el Responsable del SIFDE departamental emitirá informe final entre una de las siguientes literales;

- a. *Cumplimiento y verificación del todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.*
 - b. *Incumplimiento no subsanable de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.*
- II. *Este informe será elevado a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita el respectivo informe público, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario.*

III. *La aprobación del informe final del Responsable del SIFDE departamental compete a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.*

3. CONCLUSIONES.

De la revisión de toda la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de agua potable "Quebrada Seca- Rancho Chico" Ltda. (*Municipio La Guardia*), a objeto de solicitar la supervisión de la Elección total de sus Autoridades de Administración y Vigilancia; y de la verificación en gabinete y en campo de las actividades propias del proceso electoral de la mencionada cooperativa, se concluye lo siguiente:

- a) **Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral para la Elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa:**

De acuerdo a INF.COOP.Nº055/2016, de verificación de la conformación de la instancia electoral de Cooperativa de Servicios Públicos de agua potable "Quebrada Seca- Rancho Chico Ltda." de fecha 13 de mayo de 2016, la técnica Margoth Céspedes, en las conclusiones y recomendaciones indica que verificado que la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de agua potable "Quebrada Seca- Rancho Chico Ltda." (Municipio La Guardia), se ha realizado de acuerdo a las normas internas de las mismas.

Asimismo, de acuerdo a la copia legalizada del acta de la Asamblea General de socios realizada el 11 de abril de 2015, en dicha instancia orgánica, cumpliendo lo que establece el artículo 76 del Estatuto Orgánico de la